



CONVENIO ENTRE INRAVISION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber **LUIS GUILLERMO ANGEL CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.061.382 expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión -**INRAVISION**-, de acuerdo con el nombramiento que se le hiciera mediante Decreto No. 1829 del 13 de noviembre de 1992, por una parte y por la otra **GUILLERMO PARAMO ROCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.176.613 de Bogotá, quien actúa en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, hemos acordado en celebrar el presente convenio el cual se regirá por las cláusulas, que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

- a. Que de acuerdo con el artículo 20 literal f) de la Ley 14 de 1991 es función del Director Ejecutivo de **INRAVISION** "Determinar la programación de la radiodifusora oficial del canal o canales culturales de Inravisión y de las emisiones regionales que efectúe Inravisión".
- b. Que mediante memorando No.509 del 18 de julio de 1994, el Director del Canal 3, previa autorización del Director Ejecutivo, solicitó a la Oficina Jurídica la elaboración del presente convenio.

PRIMERA : OBJETO : INRAVISION en coproducción con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA realizarán los programas denominados " **MUSO DE RAZON e HISTORIA DEBIDA** ", que serán emitidos por el Canal Tres, a partir del 27 de julio de 1994.

SEGUNDA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES : **INRAVISION** se compromete : 1) asignar dos (2) espacios semanales para emitir los programas objeto del presente contrato los días miércoles y jueves en el horario comprendido entre 21:00-21:30 por el Canal Tres; 2) Prestar los siguientes servicios auxiliares: Estudio, equipo de grabación, sala de post-producción, telecine y permitir la utilización del archivo visual y sonoro. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL** se compromete: 1) Producir dos (2) programas semanales de media hora cada uno en formato profesional de 3/4, dentro de las condiciones técnicas establecidas por INRAVISION; 2) Aportar los equipos humanos y técnicos para la realización de los programas a excepción de aquellos que sean utilizados en los servicios auxiliares de INRAVISION; 3) Suministrar los materiales necesarios para la producción y emisión de los programas, el transporte y otros costos que la producción de los mismos requieran; 4) Para la entrega del material se sujetará a las normas establecidas por la Cadena Tres.

TERCERA : PLAZO : El plazo del presente convenio es de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción.

GPT



11

CUARTA : CONTRIBUCIONES : La Universidad Nacional se encargará de la consecución de contribuciones durante la emisión de los programas que se presenten en desarrollo del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1724 de 1991. El producto será distribuido en partes iguales, según los mecanismos de recaudo establecidos por Inravisión.

QUINTA : ACTA DE LIQUIDACION FINAL: Al cumplimiento del objeto del contrato o al vencimiento del plazo, se suscribirá un acta de liquidación que contendrá en forma detallada y completa el valor de las contribuciones obtenidas durante el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser aprobada por el Director de INRAVISION y la Universidad Nacional.

SEXTA : INRAVISION se reserva el derecho de utilizar en cualquier tiempo dichos espacios, cuando por necesidad del servicio así se requiera, sin que ésto constituya incumplimiento por parte de **INRAVISION**.

SEPTIMA : PROHIBICION DE CEDER : LA UNIVERSIDAD NACIONAL no podrá ceder el presente convenio sin consentimiento previo y expreso de **INRAVISION**.

OCTAVA : REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y deberá ser publicado en el Diario Oficial por parte de LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

Para Constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a : 20 JUL 1994

INRAVISION,

LUIS GUILLERMO ANGEL CORREA
Director Ejecutivo

G.P.T

COV-UNAL/AR/laa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

GUILLERMO PARAMO ROCHA
C.C. No.17.176.613 de Bogotá



EL

